

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**6721** *ORDEN de 26 de marzo de 1976 por la que se acepta la renuncia de la «Compañía Siderúrgica del Campo de Gibraltar, S. A.», a la adjudicación que se le hizo en concurso resuelto por Orden de 13 de febrero de 1975.*

Excmo. Sr.: El Decreto 1581/1972, de 15 de junio, calificó como zona de preferente localización industrial el Area del Campo de Gibraltar, delimitada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3223/1965, de 28 de octubre.

El Decreto 669/1974, de 14 de marzo, por el que se definen los estímulos para la expansión del sector siderúrgico, establece, en la base cuarta, que los Ministerios de Industria y de Planificación del Desarrollo convocarán conjuntamente un concurso para la instalación en el Campo de Gibraltar de una planta siderúrgica no integral, de acero no especial, en las condiciones que en el mismo se preceptúan.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Industria y de Planificación del Desarrollo, la Presidencia del Gobierno, por Orden de 3 de septiembre de 1974, convocó un concurso para la concesión de beneficios para la instalación de una planta siderúrgica no integral, de acero no especial, a ubicar en el Campo de Gibraltar.

Dicho concurso fue resuelto por Orden de 13 de febrero de 1975 a favor de la solicitud presentada por la Sociedad «Compañía Siderúrgica del Campo de Gibraltar, S. A.», único solicitante. Esta Sociedad ha presentado, con fecha 19 de enero de 1976, solicitud de renuncia a la adjudicación del citado concurso.

Por lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Industria, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se acepta la renuncia de la Sociedad «Compañía Siderúrgica del Campo de Gibraltar, S. A.», a la aceptación de su solicitud al concurso convocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 3 de septiembre de 1974, para la instalación de una planta siderúrgica no integral, de acero no especial, en el Area del Campo de Gibraltar.

Segundo.—Por el Ministerio de Industria se convocará un nuevo concurso para la instalación en el Area del Campo de Gibraltar de una planta siderúrgica no integral, de acero no especial, correspondiéndole asimismo su resolución.

Lo digo a V. E. a los procedentes efectos.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 26 de marzo de 1976.

OSORIO

Excmo. Sr. Ministro de Industria.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**6722** *CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de febrero de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el pleito número 1.172/1973, promovido por «Agustin Muñoz Sobrino, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de octubre de 1973, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1968.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de fecha 5 de marzo de 1976, página 4619, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo quinto, última línea, donde dice: «...con referencia contable 72-8-258-995, sin costas»; debe decir: «...con referencia contable 72-8-458-995; sin costas».

6723

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 29 de marzo de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	66,973	67,173
1 dólar canadiense .....	68,024	68,294
1 franco francés .....	14,254	14,312
1 libra esterlina .....	128,206	128,857
1 franco suizo .....	26,256	26,386
100 francos belgas .....	171,374	172,326
1 marco alemán .....	26,263	26,394
100 liras italianas .....	7,829	7,862
1 florin holandés .....	24,848	24,968
1 corona sueca .....	15,173	15,253
1 corona danesa .....	11,020	11,072
1 corona noruega .....	12,076	12,134
1 marco finlandés .....	17,430	17,528
100 chelines austriacos .....	365,633	368,737
100 escudos portugueses .....	228,576	230,835
100 yens japoneses .....	22,328	22,432

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**6724** *DECRETO 639/1976, de 5 de marzo, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Canales del Ducado al de Sacedorbo (Guadalajara)*

El Ayuntamiento de Canales del Ducado adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su municipio al limitrofe de Sacedorbo, ambos de la provincia de Guadalajara, por carecer cada uno de ellos por separado de medios económicos suficientes para atender los servicios mínimos obligatorios. La Corporación Municipal de Sacedorbo, asimismo con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se tramitó con arreglo a las normas establecidas en la legislación local vigente, y sin reclamación alguna durante el trámite de información pública, a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha puesto de manifiesto en el expediente la conveniencia de la incorporación para los dos municipios, por falta de medios económicos suficientes, relaciones de convivencia entre los pueblos y ventajas que se producirán por una mejor prestación de los servicios en los núcleos, concurriendo en el caso las causas establecidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Canales del Ducado al de Sacedorbo (Guadalajara).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

**6725** *DECRETO 640/1976, de 5 de marzo, por el que se aprueba la incorporación de los municipios de Castellanos de Villiquera y Carbajosa de Armuña al de La Mata de Armuña (Salamanca).*

Los Ayuntamientos de Castellanos de Villiquera y de Carbajosa de Armuña adoptaron acuerdos con quórum legal de solicitar la incorporación de sus municipios al límite de La Mata de Armuña, todos de la provincia de Salamanca, por carecer de recursos económicos suficientes para atender los servicios mínimos obligatorios. La Corporación Municipal de La Mata de Armuña, asimismo con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el periodo de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha puesto de manifiesto en el expediente la inviabilidad de los municipios que se incorporan, y que es conveniente esta incorporación por las numerosas ventajas que proporcionará a los tres municipios concurriendo en el caso las causas establecidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los municipios de Castellanos de Villiquera y Carbajosa de Armuña al de La Mata de Armuña (Salamanca)

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

**6726** *DECRETO 641/1976 de 5 de marzo, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Turrubuero al de Boceguillas (Segovia)*

El Ayuntamiento de Turrubuero adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su municipio al límite

de Boceguillas, de la provincia de Segovia, debido a la imposibilidad de atender los servicios mínimos obligatorios, por falta de recursos económicos. La Corporación municipal de Boceguillas acordó, asimismo con quórum legal, prestar su conformidad a la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el periodo de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha evidenciado en el expediente la necesidad de la incorporación del municipio de Turrubuero al de Boceguillas, e incluso la urgencia del proyecto, debido a la inexistencia en dicho término municipal de casi todo servicio, por incapacidad económica, concurriendo claramente en el caso las causas prevenidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Turrubuero al de Boceguillas (Segovia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

**6727** *RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Lugo por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa que esta Comisión instruye a instancias de la Empresa «Alúmina Española, Sociedad Anónima», acogida a los beneficios del G. A. E. I. G., expediente AG/11.*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 20 de abril, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Cervo, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados a los siguientes titulares.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Comisión, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estima oportuno, de Perito y Notario.

Lugo, 26 de marzo de 1976.—El Gobernador civil-Presidente, José Antonio Trillo y López Mancisidor.—2.186-A.

RELACION DE AFECTADOS

Polígono núm	Parcela núm.	Propietario	Paraje	Superficie Hectáreas	Clasificación catastral
<b>A. Propiedad de particulares</b>					
1	295	José Iglesias Díaz	Lieiro	0,0866	Labradío 4.ª
	416	Beatriz Rebellón Basanta	Acarcada	0,0148	Labradío 3.ª
	488	Dolores Iglesias Díaz	Brea	0,0111	Matorral 2.ª
25	171	María Antonia Fernández Fernández	Andrarello	0,0192	Matorral 2.ª
	245	Demetrio López Ponte	Bedión	0,0345	Labradío 3.ª
1	622	Josefa Paleo Balsa	Mancifeira	0,1113	Labradío 3.ª
<b>B. Propiedad del Ayuntamiento de Cervo</b>					
1	161	Ayuntamiento de Cervo	Coba	0,2014	Erial 4.ª
	378	Ayuntamiento de Cervo	Suaira	0,0159	Erial 4.ª
	628	Ayuntamiento de Cervo	Manañeira	0,0106	Huerta 3.ª
	779	Ayuntamiento de Cervo	Saña	5,8330	Monte.